

PROCESO : VERBAL - REIVINDICATORIO RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00223-00

DEMANDANTE : ANTONIO JOSE MUÑOZ SIERRA C.C. 15.501.815 **DEMANDADOS** : CARLOS ENRIQUE YEPES ESTRADA C.C. 8.358.802 MARIA GUILLERMINA YEPES ESTRADA C.C. 21.524.199

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que el 17 de noviembre del año en curso, la apoderada de la parte demandante allega un memorial subsanando los requisitos de la demanda. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA SECRETARIO

AUTO N° 1098 JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL. Medellín- Antioquia, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la demanda, se constata que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y sgtes. del CGP, por lo que es procedente impartirle el trámite correspondiente consignado en el artículo 368 ibídem, en ese orden de ideas, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIQUIA

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda REIVINDICATORIA, presentada por ANTONIO JOSE MUÑOZ SIERRA, en contra de CARLOS ENRIQUE YEPES ESTRADA y **GUILLERMINA YEPES ESTRADA.**

SEGUNDO: La demanda se regirá por el trámite **VERBAL**, consignado en el artículo 368 y sgtes. del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CGP, dado que por desconocerse el canal electrónico de los demandados no podrá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.





Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c18d1e8f652368a1a1d292f393ded493f96976bc4eeda997b82af9f33b7afc**Documento generado en 20/11/2020 11:31:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica